

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de junio de 2021.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 (T.O. 6347), las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 15/17, N°56/19 las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, N° 105397 SCETyA y la CM 107/21 de esta Defensoría del Pueblo;

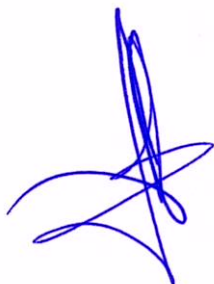
Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 (T.O. 6347) para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y



el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Por Resolución Interna N° 101/21 se dispuso el llamado a la Contratación Menor N° 21/21 para la “**contratación del servicio de impermeabilización – sede sita en Av. Gaona 1367**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 28 de abril de 2021 a las 13:30 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 101/21, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **JORGE ALBERTO FALCO**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro. 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **JORGE ALBERTO FALCO** por su condición de no inscripto ante el R.I.U.P.P.;

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto la presente contratación menor;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **JORGE ALBERTO FALCO**.

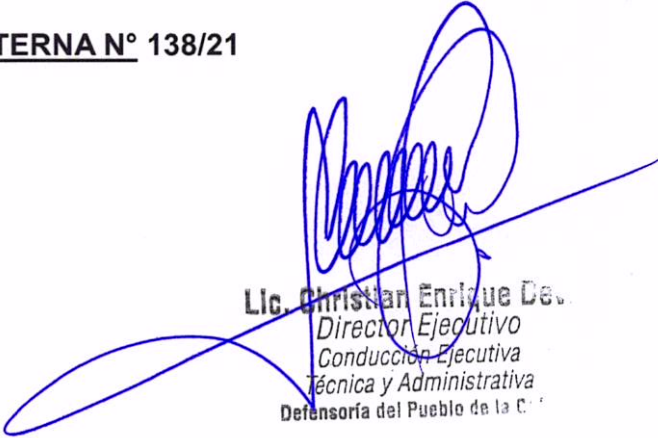
Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 21/21 para la "contratación del servicio de impermeabilización – sede sita en Av. Gaona 1367", estipulado mediante la Resolución Interna N° 101/21.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido archivar.

jmr/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 138/21


Lic. Christian Enrique De...
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la C.